



ACUERDO No. IEM-CG-152/2024

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS POR PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MÁS MICHOACÁN, ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN Y ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos de Acciones Afirmativas:	Lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular, a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en el estado de Michoacán.
Lineamientos de Paridad:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.
Lineamientos para el Registro de Candidaturas:	Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso



ACUERDO No. IEM-CG-152/2024

Electoral Ordinario Local 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.

Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
PAN:	Partido Acción Nacional;
PESM:	Partido Encuentro Solidario Michoacán;
Más Michoacán:	Partido Más Michoacán;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Presentación de las solicitudes de registro respecto de las planillas integrantes de los Partidos Políticos materia del presente Acuerdo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, el periodo de registro de candidaturas para integrar las planillas de Ayuntamientos, fue del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril del año en curso.

En tal sentido, el pasado 04 cuatro de abril, el PAN presentó las planillas a integrar los Ayuntamientos entre otros de Santa Ana Maya, Taretan, Tingüindín y Tocumbo.

Por su parte, el mismo 4 de abril el PESM presento las planillas integrantes de los ayuntamientos entre otros de Maravatío, Villamar, Chinicuila, Nahuatzen, Apatzingán, Acuitzio, Morelos, Hidalgo, Zináparo, Zitácuaro y Los Reyes.

En ese mismo tenor, el Partido Político Más Michoacán también el 4 de abril presentó ante el Instituto, las planillas integrantes de los Ayuntamientos, por las que postularía



de manera individual, siendo ésta, entre otras, la correspondiente al municipio de Contepec.

SEGUNDO. Aprobación de los Acuerdos IEM-CG-131/2024, IEM-CG-142/2024, IEM-CG-147/2024 y IEM-148/2024. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 14 catorce de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran las planillas de Ayuntamientos de diversos municipios, mediante Acuerdos IEM-CG-131/2024; los postulados por la Candidatura Común PAN-PRI-PRD; IEM-CG-140/2024, postulados por PAN; IEM-CG-147/2024, postulados por el PESM y IEM-CG-148/2024, postulados por Mas Michoacán, determinaciones en las cuales, por cuanto ve a la paridad de género y acciones afirmativas, se reservó el cumplimiento, hasta en tanto se emitiera pronunciamiento respecto el análisis y resultado del cumplimiento de la paridad y de las acciones afirmativas.

Lo anterior, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución General, así como las formalidades esenciales del debido proceso.

TERCERO. Requerimientos para el cumplimiento del principio de paridad de género. Derivado de la revisión efectuada a las solicitudes de registro, planillas para integrar ayuntamientos y documentación presentada por los Partidos PAN, PESM, MÁS MICHOACÁN, se observó que, en ciertos casos, existían omisiones e inconsistencias en relación al cumplimiento del principio de paridad de género en sus vertientes horizontal, vertical y transversal, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del IEM, realizó diversos requerimientos del 14 al 19 de abril según el caso, a los Institutos Políticos postulantes, a fin de que en el plazo señalado, realizaran las modificaciones o subsanaran las omisiones correspondientes,

CUARTO. Cumplimiento de requerimientos. Mediante escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, del 14 al 20 de abril según el caso, los Partidos Políticos dieron contestación a los diversos requerimientos antes señalados.



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia del Consejo General. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, de la Constitución Federal, en relación con los numerales 98 y 99 de la Ley General, establece que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En relación con lo anterior, los artículos 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Por su parte, el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXIII, XX y XLIII, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del mismo Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan; previo a la declaración del registro de las candidaturas, verificar el cumplimiento de la paridad de género horizontal, vertical y transversal en las solicitudes de registro de candidaturas por los partidos políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y, en lo aplicable a las Candidaturas Independientes; registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como las planillas de candidaturas a ayuntamientos.

Asimismo, como lo dispone el artículo 1° de los Lineamientos de Paridad, corresponde al Instituto garantizar el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante mecanismos diseñados para tal efecto.

SEGUNDO. Facultades del Consejo General. El artículo 34, fracciones I, III, XI, XXII, XXIII y XLIII, del Código Electoral, establecen que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, atender lo



ACUERDO No. IEM-CG-152/2024

relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables, registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como las planillas de candidaturas a ayuntamientos.

De la misma forma, el artículo 190, fracción VII, del citado Código, establece que el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos referentes al periodo de registro respectivo, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

TERCERO. Requisito de Aceptación de la candidatura y acreditación del cumplimiento de los procesos internos, El artículo 34 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas establece como requisitos para la aprobación de las candidaturas y la integración de las planillas, así como la acreditación del cumplimiento del proceso de selección de candidaturas en el caso de los Partidos Políticos y la aceptación de la candidatura, cuestiones que por los ajustes de las planillas y la sustitución de algunos candidatos es necesario acreditar.

CUARTO. Del principio de paridad de género. El principio de paridad de género surge de la necesidad de incluir o reconocer la igualdad entre hombres y mujeres en las decisiones políticas, a través de mecanismos que permitan la participación plena de la mujer y el ejercicio efectivo de sus derechos en la integración de órganos; la paridad sustantiva implica alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan gozar y ejercer tales derechos, es así, que el mandato de paridad de género estipulado en la Constitución Federal va más allá de facilitar el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular y exigir contemplar su participación en otros ámbitos de la vida pública, como lo son las autoridades administrativas electorales o en las dirigencias de los partidos políticos; el objetivo de este mandato no es solamente lograr la presencia de las mujeres en los



órganos de toma de decisiones, sino el que su presencia se traduzca en una participación significativa. Es decir, se pretende lograr que las mujeres sean parte de la toma de decisiones; es así que, este Instituto tiene la obligación de garantizar el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante los procedimientos contemplados en el Código Electoral y mecanismos diseñados para tal efecto en los Lineamientos de Paridad.

En relación con lo antes señalado, el párrafo quinto y séptimo del artículo 189, del Código Electoral dispone que, de la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidaturas comunes ante el Instituto, deberán cumplir con la paridad horizontal, vertical y transversal, en el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías deberán cumplir con la paridad de género vertical, integrando de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán garantizar la paridad de género horizontal y transversal en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

En ese sentido, el Instituto, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento a la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, es responsable de garantizar el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante mecanismos diseñados para tal efecto, en lo que concierne a los partidos políticos estos deberán observar desde sus procesos de selección interna, el vigilar que sean respetados los principios de paridad de género en cada uno de los distritos y municipios en los que se desarrollen procesos de selección interna de candidaturas; así como vigilar el cumplimiento de la paridad de género para los diversos cargos de elección popular, puesto que la paridad de género será el criterio para la ponderación de principios constitucionales como certeza, legalidad, transparencia, reelección y autoorganización de los partidos políticos, previstos en la organización de sus procesos de selección interna de candidaturas; garantizando cualitativa y cuantitativamente el principio de paridad de género conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal y a los Lineamientos de Paridad.



QUINTO. De las acciones afirmativas. Los artículos 1 y 2, de los Lineamientos de Acciones Afirmativas, establecen las reglas para la configuración de acciones afirmativas en favor de personas con discapacidad, de la población de LGBTIAQ+, Indígenas y Migrantes, para la postulación y registro de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el presente proceso electoral y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven; dichos Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para los partidos políticos nacionales y locales con acreditación ante el IEM, quienes serán sujetos obligados.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 inciso a) de los Lineamientos antes mencionados, las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad en el ejercicio de los derechos de ciertos grupos humanos, que no se consideran discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y cesan una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas.

SEXTO. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 de los lineamientos de Registro respecto a los ajustes de paridad y acciones afirmativas de las planillas del PAN. Derivado de las modificaciones de las planillas a Ayuntamiento de Tocumbo, por acción afirmativa; Tingüindín, por paridad; Taretan por acciones afirmativas y Santa Ana Maya, la sustitución por acciones afirmativas, requeridas mediante oficio IEM-SE-MPAA-AYTO-47/2024, relativo a paridad y acciones afirmativas, y que mediante oficio IEM-SE-MR-01-275/2024, de 11 once de abril, derivado de la modificación ordenada, se le requirió para que presentará la integración de la planilla correspondiente con las modificaciones pertinentes, asimismo adjuntara los formatos aprobados requisitados y firmados que se relacionan con la nueva posición que ocupará en la nueva planilla, tales como la Solicitud de Registro, Aceptación de la Candidatura y Aceptación del Registro SNR, además se advirtió la sustitución de la postulación de la Sindicatura Suplente de la planilla a contender por el ayuntamiento de Santa Ana Maya, por lo que se le requirió la documentación prevista en el artículo 25 de los lineamientos de Registro, toda vez que la sustitución se solicitó mediante el oficio, de igual manera con el fin de cumplir con la acción afirmativa, así como el cumplimiento del artículo 27 de los Lineamientos de Registro.



Requerimiento que fue cumplimentado el 19 de abril mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes presentando la integración de la planilla correspondiente a los municipios de Tocumbo, Tingüindín, Taretan y Santa Ana Maya y exhibe la documentación requerida, como lo es la aceptación del cargo así como la aprobación de la planilla en procesos internos con excepción de la planilla postulada para el ayuntamiento de Tingüindín, y remite el formulario de actualización de registro de los municipios de Tocumbo, Tingüindín Taretan y Santa Ana Maya; asimismo, adjunta la declaración patrimonial Matilde Mata Rodríguez en el referido municipio, documento faltante para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro por ser un aspirante nuevo.

Con lo anterior se tiene cumplido el requerimiento realizado por este órgano electoral respecto a los requisitos en relación al principio de paridad y de acciones afirmativas en las planillas requeridas al PAN por lo que respecta a los ayuntamientos de Tocumbo, Tingüindín, Taretan, y Santa Ana Maya.

Sin embargo, a de acotarse que por lo que respecta a la planilla de integración del ayuntamiento de Tingüindín, de la revisión de la documentación presentada hace falta el documento de procesos internos de la aprobación de la planilla por lo que se requirió que lo presentará, lo cual fue realizado mediante escrito de cumplimiento recibido en la Oficialía de Partes el 20 veinte de abril en el cual anexa la Adenda a las Providencia SG/253/2024 en lo correspondiente a las Designaciones de las Candidaturas a Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, donde establece que, resulta procedente realizar las modificaciones a la conformación de la planilla de Tingüindín, por lo que cumplió con el requerimiento realizado.

No pasa inadvertido que dicha integración de las planillas postuladas en los Ayuntamientos de Tocumbo, Taretan y Tingüindín se hizo mediante enroque de los mismos integrantes por lo que sólo se requirió la documentación de aceptación de la candidatura y la aprobación de la modificación procesos internos del partido, los cuales fueron presentados por lo que se tienen por cumplidos dichos requisitos, toda vez que los requisitos de elegibilidad fueron procedentes en los Acuerdos IEM-CG-131/2024 y IEM-CG-142/2024, y respecto a la sustitución por acción afirmativa de María Guadalupe García Rodríguez, por Matilde Mata Rodríguez, en el Municipio de Santa Ana Maya con un aspirante nuevo es procedente porque cumple los requisitos



ACUERDO No. IEM-CG-152/2024

establecidos en el artículo 27 de los Lineamientos de Registro así como lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas.

Por lo anterior, las planillas quedan integradas conforme al Anexo I del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 de los lineamientos de Registro respecto a los ajustes de paridad y acciones afirmativas de las planillas del PESM. Por lo que respecta al requerimiento realizado mediante los oficios IEM-SE-MPAA-AYTO-082/2024 y IEM-SE-MPAA-AYTO-108/2024 relativo al requerimiento de paridad y acciones afirmativas en la integración de las planillas para los Ayuntamientos de Maravatío, por acciones afirmativas; Chinicuila, por acciones afirmativas y paridad de género; Nahuátzen; acciones afirmativas y paridad de género, Apatzingán, acciones afirmativas y paridad de género; Acuitzio, acciones afirmativas; Morelos, acciones afirmativas Hidalgo, paridad de género; Zináparo, acciones afirmativas; Zitácuaro, paridad de género; Los Reyes, acciones afirmativas y Villamar sustitución por paridad de género, se tiene que mediante oficio PES/IEM-REP/ABRIL-150/2024, recibido en la Oficialía de Partes el 15 quince de abril, la Representante Propietaria del PESM presentó documentación correspondiente a los cambios realizados en la planillas postuladas en esos Ayuntamientos con el fin de dar cumplimiento al principio de paridad y acciones afirmativas requeridas, dichos cambios fueron realizados conforme a lo establecido en sus estatutos.

Por lo que respecta a los municipios de Hidalgo y Zitácuaro se advirtió que se cambió la persona titular de la planilla atendiendo al principio de paridad, toda vez que en ambos casos la encabezaba un hombre y la sindicatura propietaria correspondía a una mujer por lo que atendiendo a la normatividad aplicable esto no es posible por lo que se subió a una mujer de la misma planilla y el hombre quedó como síndico propietario en ambos casos, por lo que mediante oficios IEM-SE-MR6-127/2024 y IEM-SE-MR6-12/2024, se requirió para que hiciera llegar la designación interna de dicha modificación, a lo que mediante oficio PES/IEM-REP/ABRIL-174/2024, recibido en la oficialía de partes el 19 de abril, remitió el Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Comité Directivo Estatal del PESM en la que se aprueba la designación de Sandra Hernández Alvarado como Titular de la fórmula del Ayuntamiento de Hidalgo y de Fany



Casique Álvarez como titular de la planilla postulada en el Ayuntamiento de Zitácuaro, lo anterior en cumplimiento a los artículos 120 y 121 de sus estatutos.

Por tanto, la integración de las planillas cumple con los requisitos de elegibilidad de las personas incluidas en las sustituciones, y de enroques con la aceptación de la candidatura y la aprobación de la planilla en el proceso interno por lo que quedan integradas conforme el Anexo I del presente acuerdo.

De igual manera, no pasa inadvertido que dicha integración de las referidas planillas se hizo mediante enroque de los mismos integrantes por lo que sólo se requirió la documentación antes mencionada, toda vez que los requisitos de elegibilidad fueron procedentes en el Acuerdo IEM-CG-147/2024, y respecto a la sustitución por acción afirmativa de Felipe de Jesús Valencia Sandoval por Sarahí Valencia García, en la Regiduría suplente de la fórmula 2Planilla de Villamar, dicha sustitución por un nuevo aspirante es procedente porque cumplen los requisitos establecidos en el artículo 27 de los Lineamientos de Registro, así como lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas.

OCTAVO. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 de los lineamientos de Registro respecto a los ajustes de paridad y acciones afirmativas de las planillas de Más Michoacán. Respecto al cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas en la integración de la planilla postulada para el Ayuntamiento de Contepec, mediante oficio IEM-SE-MPAA-AYTO-108/2024, requirió que sustituyera a la fórmula 4 de regiduría, porque quien era propietaria era una mujer y el suplente era un hombre, por lo que mediante escrito de contestación de requerimiento, recibido en la Oficialía de Partes el 14 de abril por el cual presenta de integración de la citada planilla adjuntando la documentación respectiva sustituyendo a Edwin Castillo Trejo por Maricela Sánchez Romero quien ocupa la regiduría propietaria fórmula cuatro y quedando como suplente Anita Martínez Luján, sin embargo del análisis de la documentación presentada en cumplimiento del requerimiento IEM-SE-MR-7-0126/2024, la carta de residencia no cumplió con el requisito constitucional establecido en artículo 119, fracción III, de la Constitución Local, al no cumplir con la temporalidad exigida respecto a dicho requisito, ello es, de por lo menos dos años, por lo que dicha sustitución con un nuevo aspirante no es



ACUERDO No. IEM-CG-152/2024

procedente su registro al incumplir un requisito establecido en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro.

Por lo que en consecuencia quedará incompleta la planilla, sin embargo el registro de una planilla incompleta no impide la adecuada integración del Ayuntamiento ni compromete su funcionalidad y operatividad en caso de resultar electa y por otro lado es salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas, de conformidad con la jurisprudencia 17/2018, esto es no obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlos.

NOVENO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General. En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS POR PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MÁS MICHOACÁN, ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN Y ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

PRIMERO. Este Consejo General asume competencia para conocer y pronunciarse sobre el ajuste de las planillas de candidaturas postuladas por los Partidos Políticos Acción Nacional para los Ayuntamientos de Tocumbo, Tingüindín, Taretan y Santa Ana



Maya; Partido Encuentro Solidario Michoacán, para los Ayuntamientos de Maravatío, Chinicuila, Nahuátzen, Apatzingán, Acuitzio, Morelos, Hidalgo, Zináparo, Zitácuaro, Los Reyes y Villamar; y Más Michoacán para el municipio de Contepec. Todos del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba el ajuste de las planillas referidas en el punto de acuerdo anterior, conforme al Anexo I, de los Ayuntamientos de Tocuambo, Tingüindín y Taretan, así como el registro de la candidatura de Matilde Mata Rodríguez, como Síndica Suplente de la planilla para el ayuntamiento de Santa Ana Maya, postuladas por el Partido Acción Nacional, en virtud de que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los artículos 25 y 27 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, conforme al considerando **SEXTO** del presente.

TERCERO. Se aprueba el ajuste de las planillas referidas en el punto de acuerdo anterior, conforme al Anexo I, de los Ayuntamientos de Maravatío, Chinicuila, Nahuátzen, Apatzingán, Acuitzio, Morelos, Hidalgo, Zináparo, Zitácuaro, Los Reyes y Villamar, así como el registro de la candidatura Sarahí Valencia García, como Regidora Suplente de la fórmula 2 en la planilla postulada en el Ayuntamiento de Villamar; por el Partido Encuentro Solidario Michoacán, en virtud de que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los artículos 25 y 27 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **SÉPTIMO**, del presente.

CUARTO. Es improcedente el registro de candidatura de Maricela Sánchez Romero, como Regidora Propietaria de la fórmula 4 de la planilla postulada por el Partido Más Michoacán en el Ayuntamiento de Contepec, en sustitución de Edwin Castillo Trejo, toda vez que incumplió con el requisito de residencia de por los menos dos años en el Municipio de la postulación, conforme a lo descrito en el presente Acuerdo y anexo, por lo que se aprueba la planilla incompleta conforme a lo razonado en el considerando **OCTAVO**.

QUINTO. Las planillas de ayuntamiento que conforman el **Anexo I** del presente Acuerdo podrán iniciar campaña a partir del momento mismo de la aprobación del presente Acuerdo, **debiendo concluir el siguiente veintinueve de mayo**, de



ACUERDO No. IEM-CG-152/2024

conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las planillas para integrar los Ayuntamientos aprobados - **Anexo I-**, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

OCTAVO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **QUINTO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

QUINTO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional



ACUERDO No. IEM-CG-152/2024

Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

SEXTO. Notifíquese, automáticamente a los partidos políticos, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución General; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintiuno de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**

ANEXO I

CANDIDATURA COMUN PAN-PRI (Postula PAN)			
Municipio	096 - Tocumbo		
Acción	Enroque entre Sindicatura Suplente y Regiduría Suplente F2		
Planilla Anterior			
Presidente	JOSE LUIS	ALCAZAR	RODRIGUEZ
Sindicatura Propietaria	LUZ MARIELA	ANDRADE	GODINEZ
Sindicatura Suplente	LAURA	SAMANIEGO	ALCAZAR
Regiduría Propietaria F 1	JOSE	VILLANUEVA	OSEGUERA
Regiduría Suplente F 1	JOSE ARMANDO	GARCIA	CHAVEZ
Regiduría Propietaria F 2	MARIA LORENA	OSEGUERA	GUTIERREZ
Regiduría Suplente F 2	YADHIRA YULET	GUERRERO	ECHEVARRIA
Regiduría Propietaria F 3	HILARIO	VEGA	MARTINEZ
Regiduría Suplente F 3	ARNULFO	MANZO	FELIX
Regiduría Propietaria F 4	LAURA	CARABEZ	MANZO
Regiduría Suplente F 4	MARIA FERNANDA	LOPEZ	TELLEZ

Observaciones:			
Planilla Asignada			
Presidente	JOSE LUIS	ALCAZAR	RODRIGUEZ
Sindicatura Propietaria	LUZ MARIELA	ANDRADE	GODINEZ
Sindicatura Suplente	YADHIRA YULET	GUERRERO	ECHEVARRIA
Regiduría Propietaria F 1	JOSE	VILLANUEVA	OSEGUERA
Regiduría Suplente F 1	JOSE ARMANDO	GARCIA	CHAVEZ
Regiduría Propietaria F 2	MARIA LORENA	OSEGUERA	GUTIERREZ
Regiduría Suplente F 2	LAURA	SAMANIEGO	ALCAZAR
Regiduría Propietaria F 3	HILARIO	VEGA	MARTINEZ
Regiduría Suplente F 3	ARNULFO	MANZO	FELIX
Regiduría Propietaria F 4	LAURA	CARABEZ	MANZO
Regiduría Suplente F 4	MARIA FERNANDA	LOPEZ	TELLEZ

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)			
Municipio	088 - Taretan		
Acción	Enroque entre Regiduría F2 y Regiduría F4		
Planilla Anterior			
Presidente	DIEGO	ALVAREZ	TAFOLLA
Sindicatura Propietaria	LAURA LUPITA	BELTRAN	CABRERA
Sindicatura Suplente	MARITZA	RUIZ	PEREZ
Regiduría Propietaria F 1	LENIN ALEJANDRO	HERNANDEZ	IJAREZ
Regiduría Suplente F 1	BRAYAN	RANGEL	MORADO
Regiduría Propietaria F 2	ELVIRA	ALVAREZ	BUSTOS
Regiduría Suplente F 2	YESICA MARIA	GONZALEZ	GARCIA
Regiduría Propietaria F 3	CARLOS ALBERTO	MONTAÑO	HURTADO
Regiduría Suplente F 3	BENJAMIN	AYALA	ROLDAN
Regiduría Propietaria F 4	ARIANA	OJEDA	MORA
Regiduría Suplente F 4	MARIA DE JESUS	RAMIREZ	BARRIGA

Observaciones:			
Planilla Asignada			
Presidente	DIEGO	ALVAREZ	TAFOLLA
Sindicatura Propietaria	LAURA LUPITA	BELTRAN	CABRERA
Sindicatura Suplente	MARITZA	RUIZ	PEREZ
Regiduría Propietaria F 1	LENIN ALEJANDRO	HERNANDEZ	IJAREZ
Regiduría Suplente F 1	BRAYAN	RANGEL	MORADO
Regiduría Propietaria F 2	ARIANA	OJEDA	MORA
Regiduría Suplente F 2	MARIA DE JESUS	RAMIREZ	BARRIGA
Regiduría Propietaria F 3	CARLOS ALBERTO	MONTAÑO	HURTADO
Regiduría Suplente F 3	BENJAMIN	AYALA	ROLDAN
Regiduría Propietaria F 4	ELVIRA	ALVAREZ	BUSTOS
Regiduría Suplente F 4	YESICA MARIA	GONZALEZ	GARCIA

CANDIDATURA COMUN PAN-PRI-PRD (Postula PAN)			
Municipio	092 - Tingüindin		
Acción	Enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4		
Planilla Anterior			
Presidente	FATIMA	DIAZ	HUERTA
Sindicatura Propietaria	JESUS FERNANDO	PULIDO	QUINTERO
Sindicatura Suplente	SALVADOR	DUARTE	PULIDO
Regiduría Propietaria F 1	MARIA SOLEDAD	PALAFAX	PULIDO
Regiduría Suplente F 1	SANDRA	MONTUFAR	RICO
Regiduría Propietaria F 2	ARTURO	CASTRO	MARTINEZ
Regiduría Suplente F 2	OMAR RAMON	AGUILAR	AVILA
Regiduría Propietaria F 3	EDGAR	URUENDA	ESPINOZA
Regiduría Suplente F 3	LISSETE	GARCIA	AGUILAR
Regiduría Propietaria F 4	ALONDRA	CORTES	CASTRO
Regiduría Suplente F 4	KAREN LIZETH	MEDINA	ESTRADA

Observaciones:			
Planilla Asignada			
Presidente	FATIMA	DIAZ	HUERTA
Sindicatura Propietaria	JESUS FERNANDO	PULIDO	QUINTERO
Sindicatura Suplente	SALVADOR	DUARTE	PULIDO
Regiduría Propietaria F 1	MARIA SOLEDAD	PALAFAX	PULIDO
Regiduría Suplente F 1	SANDRA	MONTUFAR	RICO
Regiduría Propietaria F 2	ARTURO	CASTRO	MARTINEZ
Regiduría Suplente F 2	OMAR RAMON	AGUILAR	AVILA
Regiduría Propietaria F 3	ALONDRA	CORTES	CASTRO
Regiduría Suplente F 3	KAREN LIZETH	MEDINA	ESTRADA
Regiduría Propietaria F 4	EDGAR	URUENDA	ESPINOZA
Regiduría Suplente F 4	LISSETE	GARCIA	AGUILAR

CANDIDATURA COMUN PAN-PRI-PRD (Postula PAN)			
Municipio	079 - Santa Ana Maya		
Acción	Sustitución en Sindicatura Suplente		
Planilla Anterior			
Presidente	ANA LILIA	LOPEZ	GARCIA
Sindicatura Propietaria	MARCO ANTONIO	PANIAGUA	CALDERON
Sindicatura Suplente	MARIA GUADALUPE	GARCIA	RODRIGUEZ
Regiduría Propietaria F 1	TERESA	RODRIGUEZ	GRANADOS
Regiduría Suplente F 1	MA. FERNANDA	JIMENEZ	PANIAGUA
Regiduría Propietaria F 2	ADRIAN	RODRIGUEZ	GARCIA
Regiduría Suplente F 2	MIGUEL ANGEL	FERREIRA	CONTRERAS
Regiduría Propietaria F 3	MARIA ANGELICA	ORTIZ	GARCIA
Regiduría Suplente F 3	ESPERANZA	MOLINA	ARCOS
Regiduría Propietaria F 4	RIGOBERTO	LOPEZ	HERNANDEZ
Regiduría Suplente F 4	CARLOS	PEDRAZA	TOVAR

Observaciones:			
Planilla Asignada			
Presidente	ANA LILIA	LOPEZ	GARCIA
Sindicatura Propietaria	MARCO ANTONIO	PANIAGUA	CALDERON
Sindicatura Suplente	MATILDE	MATA	RODRIGUEZ
Regiduría Propietaria F 1	TERESA	RODRIGUEZ	GRANADOS
Regiduría Suplente F 1	MA. FERNANDA	JIMENEZ	PANIAGUA
Regiduría Propietaria F 2	ADRIAN	RODRIGUEZ	GARCIA
Regiduría Suplente F 2	MIGUEL ANGEL	FERREIRA	CONTRERAS
Regiduría Propietaria F 3	MARIA ANGELICA	ORTIZ	GARCIA
Regiduría Suplente F 3	ESPERANZA	MOLINA	ARCOS
Regiduría Propietaria F 4	RIGOBERTO	LOPEZ	HERNANDEZ
Regiduría Suplente F 4	CARLOS	PEDRAZA	TOVAR

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)			
Municipio	088 - Taretan		
Acción	Enroque entre Sindicatura Suplente Y Suplente con Regiduría F3; Enroque entre Regiduría F4 y Regiduría F5; y, Enroque entre Regiduría F6 y Regiduría F7		
Planilla Anterior			
Presidente	MARCELINO	MORENO	MEDINA
Sindicatura Propietaria	ROSALINA	EQUIHUA	SORIANO
Sindicatura Suplente	ALEXANDRA	MORENO	ALMAZAN
Regiduría Propietaria F 1	JULIAN	MORENO	ALMAZAN
Regiduría Suplente F 1	ADRIANA LIZET	GUZMAN	EQUIHUA
Regiduría Propietaria F 2	BERNABE	JIMENEZ	GARCIA
Regiduría Suplente F 2	VALERIA MONSERRAT	BAUTISTA	CRUZ
Regiduría Propietaria F 3	ADAN ALEJANDRO	VAZQUEZ	ALMAZAN
Regiduría Suplente F 3	ABEL	BECERRIL	CALDERON
Regiduría Propietaria F 4	LORI ZULEMA	RUIZ	CORONA
Regiduría Suplente F 4	RUBI SARAI	BECERRIL	VERA
Regiduría Propietaria F 5	JACINTO	RAMIREZ	ALVAREZ
Regiduría Suplente F 5	ALEJANDRO	AGUILAR	RODRIGUEZ
Regiduría Propietaria F 6	CECILIA	IVANEZ	NARANJO
Regiduría Suplente F 6	GRACIELA	PARDO	MERCADO
Regiduría Propietaria F 7	RAFAEL	GUZMAN	QUIROZ
Regiduría Suplente F 7	JAIIME ALEJANDRO	RODRIGUEZ	RUIZ

Observaciones			
Planilla Actual			
Presidente	MARCELINO	MORENO	MEDINA
Sindicatura Propietaria	ABEL	BECERRIL	CALDERÓN
Sindicatura Suplente	ADAN ALEJANDRO	VAZQUEZ	ALMAZAN
Regiduría Propietaria F 1	JULIAN	MORENO	ALMAZAN
Regiduría Suplente F 1	ADRIANA LIZET	GUZMAN	EQUIHUA
Regiduría Propietaria F 2	BERNABE	JIMENEZ	GARCIA
Regiduría Suplente F 2	VALERIA MONSERRAT	BAUTISTA	CRUZ
Regiduría Propietaria F 3	ROSALINA	EQUIHUA	SORIANO
Regiduría Suplente F 3	ALEXANDRA	MORENO	ALMAZAN
Regiduría Propietaria F 4	ALEJANDRO	AGUILAR	RODRIGUEZ
Regiduría Suplente F 4	JACINTO	RAMIREZ	ALVAREZ
Regiduría Propietaria F 5	LORI ZULEMA	RUIZ	CORONA
Regiduría Suplente F 5	RUBI SARAI	BECERRIL	VERA
Regiduría Propietaria F 6	RAFAEL	GUZMAN	QUIROZ
Regiduría Suplente F 6	JAIIME ALEJANDRO	RODRIGUEZ	RUIZ
Regiduría Propietaria F 7	CECILIA	IVANEZ	NARANJO
Regiduría Suplente F 7	GRACIELA	PARDO	MERCADO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)			
Municipio	113 - Zitacuaro		
Acción	Enroque entre Presidencia Municipal, Regiduría Propietaria F1 y Sindicatura Propietaria; Enroque entre Regiduría F4 y Regiduría F5; y, Enroque entre Regiduría F6 y Regiduría F7		
Planilla Anterior			
Presidente	SERGIO	PACHECO	FREEMAN
Sindicatura Propietaria	FABIOLA	CASIQUE	ALVAREZ
Sindicatura Suplente	MARGARITA	VILCHIS	DAZ
Regiduría Propietaria F 1	FANY	CASIQUE	ALVAREZ
Regiduría Suplente F 1	HILDA	PLIEGO	VAZQUEZ
Regiduría Propietaria F 2	LUZ MARIA	CALDERON	GUTIERREZ
Regiduría Suplente F 2	LIZETH	HERNANDEZ	CAMACHO
Regiduría Propietaria F 3	MARIA ELENA	CASIQUE	REYES
Regiduría Suplente F 3	MIREYA	HERNANDEZ	GONZALEZ
Regiduría Propietaria F 4	PATRICIA JULIANA	CERRANO	AGUIRRE
Regiduría Suplente F 4	MABIL	COLIN	DELGADO
Regiduría Propietaria F 5	ISAIAS	OLIVO	MENDEZ
Regiduría Suplente F 5	JOSE LUIS	AVILES	SOTO
Regiduría Propietaria F 6	MELANIE	GARCIA	PACHECO
Regiduría Suplente F 6	LIZETH	MARTINEZ	MAYA
Regiduría Propietaria F 7	JULIO CESAR	CORREA	SERRANO
Regiduría Suplente F 7	JUAN MANUEL	RESENDIZ	MARTINEZ

Observaciones			
Planilla Actual			
Presidente	FANY	CASIQUE	ALVAREZ
Sindicatura Propietaria	SERGIO	PACHECO	FREEMAN
Sindicatura Suplente	MARGARITA	VILCHIS	DAZ
Regiduría Propietaria F 1	FABIOLA	CASIQUE	ALVAREZ
Regiduría Suplente F 1	HILDA	PLIEGO	VAZQUEZ
Regiduría Propietaria F 2	LUZ MARIA	CALDERON	GUTIERREZ
Regiduría Suplente F 2	LIZETH	HERNANDEZ	CAMACHO
Regiduría Propietaria F 3	MARIA ELENA	CASIQUE	REYES
Regiduría Suplente F 3	MIREYA	HERNANDEZ	GONZALEZ
Regiduría Propietaria F 4	ISAIAS	OLIVO	MENDEZ
Regiduría Suplente F 4	JOSE LUIS	AVILES	SOTO
Regiduría Propietaria F 5	PATRICIA JULIANA	CERRANO	AGUIRRE
Regiduría Suplente F 5	MABIL	COLIN	DELGADO
Regiduría Propietaria F 6	JULIO CESAR	CORREA	SERRANO
Regiduría Suplente F 6	JUAN MANUEL	RESENDIZ	MARTINEZ
Regiduría Propietaria F 7	MELANIE	GARCIA	PACHECO
Regiduría Suplente F 7	LIZETH	MARTINEZ	MAYA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)			
Municipio	001 - Acuitzio		
Acción	Enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4		
Planilla Anterior			
Presidente	JESUS	HERNANDEZ	EGUIZA
Sindicatura Propietaria	CLAUDIA	MORA	VARGAS
Sindicatura Suplente	MARIA SUSANA	RANGEL	VILLASENOR
Regiduría Propietaria F 1	JOSE JAIME	OSORNO	SALINAS
Regiduría Suplente F 1	HUMBERTO	GOMEZ	SANTOYO
Regiduría Propietaria F 2	ALEJANDRA	VALDEZ	FUERTE
Regiduría Suplente F 2	DANIELA	PINON	RANGEL
Regiduría Propietaria F 3	FELIX	HERNANDEZ	LOPEZ
Regiduría Suplente F 3	ERIK	SANTOYO	RODRIGUEZ
Regiduría Propietaria F 4	SONIA	RANGEL	MENDEZ
Regiduría Suplente F 4	BERENICE NATIVIDAD	DAZ	VIVEROS

Observaciones			
Planilla Actual			
Presidente	JESUS	HERNANDEZ	EGUIZA
Sindicatura Propietaria	CLAUDIA	MORA	VARGAS
Sindicatura Suplente	MARIA SUSANA	RANGEL	VILLASENOR
Regiduría Propietaria F 1	JOSE JAIME	OSORNO	SALINAS
Regiduría Suplente F 1	HUMBERTO	GOMEZ	SANTOYO
Regiduría Propietaria F 2	ALEJANDRA	VALDEZ	FUERTE
Regiduría Suplente F 2	DANIELA	PINON	RANGEL
Regiduría Propietaria F 3	SONIA	RANGEL	MENDEZ
Regiduría Suplente F 3	BERENICE NATIVIDAD	DAZ	VIVEROS
Regiduría Propietaria F 4	FELIX	HERNANDEZ	LOPEZ
Regiduría Suplente F 4	ERIK	SANTOYO	RODRIGUEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)			
Municipio	055 - Morelos		
Acción	Enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4		
Planilla Anterior			
Presidente	JOSE OCTAVIO	REYES	LEMUS
Sindicatura Propietaria	FABIOLA	NUÑEZ	LOPEZ
Sindicatura Suplente	GUADALUPE	GARCIA	ZAVALA
Regiduría Propietaria F 1	JAIIME	VILICAÑA	CERVANTES
Regiduría Suplente F 1	EDUARDO	MADRIGAL	GUZMAN
Regiduría Propietaria F 2	GABRIELA	FERNANDEZ	BARRON
Regiduría Suplente F 2	MARIA MERCED	OROZCO	TINOCO
Regiduría Propietaria F 3	ROSENDÓ	JIMENEZ	PONCE
Regiduría Suplente F 3	SERGIO	ORTIZ	MARTINEZ
Regiduría Propietaria F 4	ERIKA	VILICAÑA	MENDOZA
Regiduría Suplente F 4	MARIA HILDA	MENDOZA	GARCIA

Observaciones			
Planilla Actual			
Presidente	JOSE OCTAVIO	REYES	LEMUS
Sindicatura Propietaria	FABIOLA	NUÑEZ	LOPEZ
Sindicatura Suplente	GUADALUPE	GARCIA	ZAVALA
Regiduría Propietaria F 1	JAIIME	VILICAÑA	CERVANTES
Regiduría Suplente F 1	EDUARDO	MADRIGAL	GUZMAN
Regiduría Propietaria F 2	GABRIELA	FERNANDEZ	BARRON
Regiduría Suplente F 2	MARIA MERCED	OROZCO	TINOCO
Regiduría Propietaria F 3	ERIKA	VILICAÑA	MENDOZA
Regiduría Suplente F 3	MARIA HILDA	MENDOZA	GARCIA
Regiduría Propietaria F 4	ROSENDÓ	JIMENEZ	PONCE
Regiduría Suplente F 4	SERGIO	ORTIZ	MARTINEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)			
Municipio	026 - Chinicuilá		

Observaciones			
---------------	--	--	--

Acción			
Enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4			
Planilla Anterior			
Presidente	RUBEN DARIO	LARIOS	GARCIA
Sindicatura Propietaria	ALHELI DEL ROCIO	AVILA	MADRIGAL
Sindicatura Suplente	MARIA ELENA	MORENO	MORENO
Regiduría Propietaria F 1	MARCO ANTONIO	SANCHEZ	ESPINOLA
Regiduría Suplente F 1	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	MORFIN
Regiduría Propietaria F 2	JULIO	CASTAÑEDA	ANDRADE
Regiduría Suplente F 2	LUCIO ANTONIO	RUIZ	ZEPEDA
Regiduría Propietaria F 3	ROBERTO	GUTIERREZ	ALCARAZ
Regiduría Suplente F 3	SALVADOR	REYNA	VEGA
Regiduría Propietaria F 4	MA. ALIDA	SALCEDA	BARAJAS
Regiduría Suplente F 4	GLORIA	CARRILLO	ROLON

Planilla Aprobada			
Presidente	RUBEN DARIO	LARIOS	GARCIA
Sindicatura Propietaria	ALHELI DEL ROCIO	AVILA	MADRIGAL
Sindicatura Suplente	MARIA ELENA	MORENO	MORENO
Regiduría Propietaria F 1	MARCO ANTONIO	SANCHEZ	ESPINOLA
Regiduría Suplente F 1	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	MORFIN
Regiduría Propietaria F 2	JULIO	CASTAÑEDA	ANDRADE
Regiduría Suplente F 2	LUCIO ANTONIO	RUIZ	ZEPEDA
Regiduría Propietaria F 3	MA. ALIDA	SALCEDA	BARAJAS
Regiduría Suplente F 3	GLORIA	CARRILLO	ROLON
Regiduría Propietaria F 4	ROBERTO	GUTIERREZ	ALCARAZ
Regiduría Suplente F 4	SALVADOR	REYNA	VEGA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)			
Municipio	052 - Maravatio		
Acción	Enroque entre Regiduría F2 y Regiduría F3; y, Enroque entre Regiduría F4 y Regiduría F5;		
Planilla Anterior			
Presidente	JOSE	LOPEZ	GARCIA
Sindicatura Propietaria	LUZ MARIA	VERGARA	GARCIA
Sindicatura Suplente	OBDULIA	LUZ	NUÑEZ
Regiduría Propietaria F 1	CRISTOFER	VAZQUEZ	PICENO
Regiduría Suplente F 1	ALPHA OLADYS	LOPEZ	LUZ
Regiduría Propietaria F 2	LIDIA MARIA	HERNANDEZ	SOTO
Regiduría Suplente F 2	ANA	GARCIA	QUINTANA
Regiduría Propietaria F 3	RICARDO	PEREZ	BALTAZAR
Regiduría Suplente F 3	CARLOS DANIEL	CORONEL	SANCHEZ
Regiduría Propietaria F 4	RAQUEL	MARTINEZ	ANDRADE
Regiduría Suplente F 4	FATIMA FERNANDA	JIMENEZ	RODRIGUEZ
Regiduría Propietaria F 5	BRICIO	CALAN	TREJO
Regiduría Suplente F 5	JUAN DANIEL	HERNANDEZ	SANCHEZ
Regiduría Propietaria F 6	FLOR ISABEL	FABILA	VELAZQUEZ
Regiduría Suplente F 6	ERICKA JAZMIN	BARAJAS	HERNANDEZ

Observaciones:			
Planilla Aprobada			
Presidente	JOSE	LOPEZ	GARCIA
Sindicatura Propietaria	LUZ MARIA	VERGARA	GARCIA
Sindicatura Suplente	OBDULIA	LUZ	NUÑEZ
Regiduría Propietaria F 1	CRISTOFER	VAZQUEZ	PICENO
Regiduría Suplente F 1	ALPHA OLADYS	LOPEZ	LUZ
Regiduría Propietaria F 2	RICARDO	PEREZ	BALTAZAR
Regiduría Suplente F 2	CARLOS DANIEL	CORONEL	SANCHEZ
Regiduría Propietaria F 3	LIDIA MARIA	HERNANDEZ	SOTO
Regiduría Suplente F 3	ANA	GARCIA	QUINTANA
Regiduría Propietaria F 4	BRICIO	CALAN	TREJO
Regiduría Suplente F 4	JUAN DANIEL	HERNANDEZ	SANCHEZ
Regiduría Propietaria F 5	RAQUEL	MARTINEZ	ANDRADE
Regiduría Suplente F 5	FATIMA FERNANDA	JIMENEZ	RODRIGUEZ
Regiduría Propietaria F 6	FLOR ISABEL	FABILA	VELAZQUEZ
Regiduría Suplente F 6	ERICKA JAZMIN	BARAJAS	HERNANDEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)			
Municipio	034 - Hidalgo		
Acción	Enroque entre Presidencia Municipal y Sindicatura Propietaria; Enroque entre Regiduría F2 y Regiduría F3; Enroque entre Regiduría F4 y Regiduría F5; y, Enroque entre Regiduría F6 y Regiduría F7		
Planilla Anterior			
Presidente	ALBERTO	GUTIERREZ	LOPEZ
Sindicatura Propietaria	SANDRA	HERNANDEZ	ALVARADO
Sindicatura Suplente	ESTELA	GARCIA	HERNANDEZ
Regiduría Propietaria F 1	PABLO	RUBIO	HERRERA
Regiduría Suplente F 1	SALVADOR	GONZALEZ	SAN DOVAL
Regiduría Propietaria F 2	MARIA CRUZ	VILLEGAS	BUICIO
Regiduría Suplente F 2	ROSALINDA	JACOBO	GARCIA
Regiduría Propietaria F 3	ARTEMIO	GARCIA	FRASCO
Regiduría Suplente F 3	PEDRO	NIETO	MORQUECHO
Regiduría Propietaria F 4	ALEJANDRA	LOPEZ	GARCIA
Regiduría Suplente F 4	LILIANA	HERNANDEZ	ALVARADO
Regiduría Propietaria F 5	ROGELIO	GUZMAN	GOMEZ
Regiduría Suplente F 5	JUAN CARLOS	DESIDERIO	CRUZ
Regiduría Propietaria F 6	MARIBEL	GONZALEZ	MARIN
Regiduría Suplente F 6	GABRIELA	YEPES	CHAPARRO
Regiduría Propietaria F 7	JAIRO ULISES	CORREA	PEREZ
Regiduría Suplente F 7	EMMANUEL	BUICIO	GUTIERREZ

Observaciones:			
Planilla Aprobada			
Presidente	SANDRA	HERNANDEZ	ALVARADO
Sindicatura Propietaria	ALBERTO	GUTIERREZ	LOPEZ
Sindicatura Suplente	ESTELA	GARCIA	HERNANDEZ
Regiduría Propietaria F 1	PABLO	RUBIO	HERRERA
Regiduría Suplente F 1	SALVADOR	GONZALEZ	SAN DOVAL
Regiduría Propietaria F 2	ARTEMIO	GARCIA	FRASCO
Regiduría Suplente F 2	PEDRO	NIETO	MORQUECHO
Regiduría Propietaria F 3	MARIA CRUZ	VILLEGAS	BUICIO
Regiduría Suplente F 3	ROSALINDA	JACOBO	GARCIA
Regiduría Propietaria F 4	ROGELIO	GUZMAN	GOMEZ
Regiduría Suplente F 4	JUAN CARLOS	DESIDERIO	CRUZ
Regiduría Propietaria F 5	ALEJANDRA	LOPEZ	GARCIA
Regiduría Suplente F 5	LILIANA	HERNANDEZ	ALVARADO
Regiduría Propietaria F 6	JAIRO ULISES	CORREA	PEREZ
Regiduría Suplente F 6	EMMANUEL	BUICIO	GUTIERREZ
Regiduría Propietaria F 7	MARIBEL	GONZALEZ	MARIN
Regiduría Suplente F 7	GABRIELA	YEPES	CHAPARRO

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)			
Municipio	057 - Nahuatzen		
Acción	Enroque entre Regiduría F1 y Regiduría F2; y, Enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4;		
Planilla Anterior			
Presidente	FRANCISCO	HERNANDEZ	MOLINA
Sindicatura Propietaria	ELDA AZUCENA	LOPEZ	VALVERDE
Sindicatura Suplente	MARTA	PEREZ	VILLASENOR
Regiduría Propietaria F 1	AZRIEL GETSEMANI	NUÑEZ	MORALES
Regiduría Suplente F 1	JESSICA	ESPIÑO	HERNANDEZ
Regiduría Propietaria F 2	OMAR	VILLASENOR	PALEO
Regiduría Suplente F 2	ALEJANDRO	PINEDA	ESPIÑO
Regiduría Propietaria F 3	IRENE	HUERTA	TOVAR
Regiduría Suplente F 3	MATILDE	SANCHEZ	NUÑEZ
Regiduría Propietaria F 4	IGNACIO	MORALES	ESPIÑO
Regiduría Suplente F 4	LUIS FRANCISCO	HERNANDEZ	FLORES

Observaciones:			
Planilla Aprobada			
Presidente	FRANCISCO	HERNANDEZ	MOLINA
Sindicatura Propietaria	ELDA AZUCENA	LOPEZ	VALVERDE
Sindicatura Suplente	MARTA	PEREZ	VILLASENOR
Regiduría Propietaria F 1	OMAR	VILLASENOR	PALEO
Regiduría Suplente F 1	ALEJANDRO	PINEDA	ESPIÑO
Regiduría Propietaria F 2	AZRIEL GETSEMANI	NUÑEZ	MORALES
Regiduría Suplente F 2	JESSICA	ESPIÑO	HERNANDEZ
Regiduría Propietaria F 3	IGNACIO	MORALES	ESPIÑO
Regiduría Suplente F 3	LUIS FRANCISCO	HERNANDEZ	FLORES
Regiduría Propietaria F 4	IRENE	HUERTA	TOVAR
Regiduría Suplente F 4	MATILDE	SANCHEZ	NUÑEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)			
Municipio	076 - Los Reyes		
Acción	Enroque entre Regiduría F2 y Regiduría F3; y, Enroque entre Regiduría F4 y Regiduría F5;		
Planilla Anterior			
Presidente	VICTOR VICENTE	ISLAS	ESPINOSA

Observaciones:			
Planilla Aprobada			
Presidente	VICTOR VICENTE	ISLAS	ESPINOSA

Sindicatura Propietaria	CELIA	TAMAYO	REYNOSO
Sindicatura Suplente	VANESSA JACQUELINE	LOPEZ	MAGAÑA
Regiduría Propietaria F 1	FRANCISCO	LOPEZ	VALDEZ
Regiduría Suplente F 1	CHRISTIAN	HERNANDEZ	CARDENAS
Regiduría Propietaria F 2	ANA GUADALUPE	HERNANDEZ	MACIAS
Regiduría Suplente F 2	BELÉN GUADALUPE	LOPEZ	MARTINEZ
Regiduría Propietaria F 3	CHRISTOPHER	GALVAN	GUERRERO
Regiduría Suplente F 3	FRANCISCO JAVIER	LOPEZ	MAGAÑA
Regiduría Propietaria F 4	JAZMIN ANAHI	CORTES	LOPEZ
Regiduría Suplente F 4	KARINA ALEJANDRA	LOPEZ	SANDOVAL
Regiduría Propietaria F 5	JAIRO ALBERTO	BARRAGAN	ELIAS
Regiduría Suplente F 5	VICTOR ENMANUEL	ISLAS	ALCAZAR
Regiduría Propietaria F 6	BERTHA ALICIA	LOPEZ	VALDES
Regiduría Suplente F 6	ANGELINA	NARANJO	MORA

Sindicatura Propietaria	CELIA	TAMAYO	REYNOSO
Sindicatura Suplente	VANESSA JACQUELINE	LOPEZ	MAGAÑA
Regiduría Propietaria F 1	FRANCISCO	LOPEZ	VALDEZ
Regiduría Suplente F 1	CHRISTIAN	HERNANDEZ	CARDENAS
Regiduría Propietaria F 2	CHRISTOPHER	GALVAN	GUERRERO
Regiduría Suplente F 2	FRANCISCO JAVIER	LOPEZ	MAGAÑA
Regiduría Propietaria F 3	ANA GUADALUPE	HERNANDEZ	MACIAS
Regiduría Suplente F 3	BELÉN GUADALUPE	LOPEZ	MARTINEZ
Regiduría Propietaria F 4	JAIRO ALBERTO	BARRAGAN	ELIAS
Regiduría Suplente F 4	VICTOR ENMANUEL	ISLAS	ALCAZAR
Regiduría Propietaria F 5	JAZMIN ANAHI	CORTES	LOPEZ
Regiduría Suplente F 5	KARINA ALEJANDRA	LOPEZ	SANDOVAL
Regiduría Propietaria F 6	BERTHA ALICIA	LOPEZ	VALDES
Regiduría Suplente F 6	ANGELINA	NARANJO	MORA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)			
Miembro	105 - Villamar		
Acción	Sustitución de Regiduría Suplente F2.		
Panelista Anterior			
Presidente	LUIS REY	PEREZ	RENDON
Sindicatura Propietaria	CLAUDIA LUPITA	PEREZ	INOCENCIO
Sindicatura Suplente	MARIA MAGDALENA	PIZANO	ROBLEDI
Regiduría Propietaria F 1	MARGARITA	PRADO	PRADO
Regiduría Suplente F 1	LUZ MARIA	PRADO	PRADO
Regiduría Propietaria F 2	ANGELICA	MANZO	TORRES
Regiduría Suplente F 2	FELIPE DE JESUS	VALENCIA	SANDOVAL
Regiduría Propietaria F 3	JOSE DE JESUS	HERNANDEZ	OCHOA
Regiduría Suplente F 3	MIGUEL	RUIZ	CASTILLO
Regiduría Propietaria F 4	ALICIA	SANCHEZ	MUNGUÍA
Regiduría Suplente F 4	MIXCOATL	PEREZ	PIEDRA

Observaciones			
Panelista Actual			
Presidente	LUIS REY	PEREZ	RENDON
Sindicatura Propietaria	CLAUDIA LUPITA	PEREZ	INOCENCIO
Sindicatura Suplente	MARIA MAGDALENA	PIZANO	ROBLEDI
Regiduría Propietaria F 1	MARGARITA	PRADO	PRADO
Regiduría Suplente F 1	LUZ MARIA	PRADO	PRADO
Regiduría Propietaria F 2	ANGELICA	MANZO	TORRES
Regiduría Suplente F 2	SARAH	VALENCIA	GARCIA
Regiduría Propietaria F 3	JOSE DE JESUS	HERNANDEZ	OCHOA
Regiduría Suplente F 3	MIGUEL	RUIZ	CASTILLO
Regiduría Propietaria F 4	ALICIA	SANCHEZ	MUNGUÍA
Regiduría Suplente F 4	MIXCOATL	PEREZ	PIEDRA

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN (PESM)			
Miembro	110 - Zináparo		
Acción	Enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4.		
Panelista Anterior			
Presidente	SAMUEL	CANCHOLA	VENEGAS
Sindicatura Propietaria	MA REFUGIO	SOLORIO	PACHECO
Sindicatura Suplente	MARIA DOLORES	GARCIA	LOPEZ
Regiduría Propietaria F 1	RAMON	MADRIGAL	FLORES
Regiduría Suplente F 1	SERGIO	MADRIGAL	AGUILAR
Regiduría Propietaria F 2	NORMA ALICIA	PACHECO	ROMERO
Regiduría Suplente F 2	ANA MARIA	CALVA	MARQUEZ
Regiduría Propietaria F 3	JUAN GUADALUPE	MORALES	RAMIREZ
Regiduría Suplente F 3	LEONARDO	VENEGAS	CANCHOLA
Regiduría Propietaria F 4	ELPIDIA	MARTINEZ	TORRES
Regiduría Suplente F 4	MONSERRAT	CANCHOLA	LOPEZ

Observaciones			
Panelista Actual			
Presidente	SAMUEL	CANCHOLA	VENEGAS
Sindicatura Propietaria	MA REFUGIO	SOLORIO	PACHECO
Sindicatura Suplente	MARIA DOLORES	GARCIA	LOPEZ
Regiduría Propietaria F 1	RAMON	MADRIGAL	FLORES
Regiduría Suplente F 1	SERGIO	MADRIGAL	AGUILAR
Regiduría Propietaria F 2	NORMA ALICIA	PACHECO	ROMERO
Regiduría Suplente F 2	ANA MARIA	CALVA	MARQUEZ
Regiduría Propietaria F 3	ELPIDIA	MARTINEZ	TORRES
Regiduría Suplente F 3	MONSERRAT	CANCHOLA	LOPEZ
Regiduría Propietaria F 4	JUAN GUADALUPE	MORALES	RAMIREZ
Regiduría Suplente F 4	LEONARDO	VENEGAS	CANCHOLA

PARTIDO MAS MICHOACÁN (PMM)			
Municipio	017 - Contepec		
Acción	Sustitución en Regiduría Formula 4.		
Planilla Anterior			
Presidente	MARIA ESTHER	ARGUETA	COLIN
Sindicatura Propietaria	JOSE DE JESUS	BERMUDEZ	ESCOBAR
Sindicatura Suplente	JESUS	CORREA	ALVARADO
Regiduría Propietaria F 1	GISELA	COLIN	CRUZ
Regiduría Suplente F 1	GEORGINA LUCERO	PEREZ	BENITEZ
Regiduría Propietaria F 2	JUAN JOSE	RETANA	GARCIA
Regiduría Suplente F 2	ISRAEL	RETANA	JIMENEZ
Regiduría Propietaria F 3	ANGELES ROSELIA	SANCHEZ	ROMERO
Regiduría Suplente F 3	AMERICA PALOMA	ESQUIVEL	PEREZ
Regiduría Propietaria F 4	ANITA	MARTINEZ	LUJANO
Regiduría Suplente F 4	EDWIN	CASTILLO	TREJO

Observaciones:			
En la Formula 4 Anita Martínez Lujano cambio a Suplente de la Formula 4 y Maricela Sanchez Romero se queda como Propietaria			
Planilla Aprobada			

Presidente	MARIA ESTHER	ARGUETA	COLIN
Sindicatura Propietaria	JOSE DE JESUS	BERMUDEZ	ESCOBAR
Sindicatura Suplente	JESUS	CORREA	ALVARADO
Regiduría Propietaria F 1	GISELA	COLIN	CRUZ
Regiduría Suplente F 1	GEORGINA LUCERO	PEREZ	BENITEZ
Regiduría Propietaria F 2	JUAN JOSE	RETANA	GARCIA
Regiduría Suplente F 2	ISRAEL	RETANA	JIMENEZ
Regiduría Propietaria F 3	ANGELES ROSELIA	SANCHEZ	ROMERO
Regiduría Suplente F 3	AMERICA PALOMA	ESQUIVEL	PEREZ
Regiduría Propietaria F 4			
Regiduría Suplente F 4	ANITA	MARTINEZ	LUJANO

1